



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 28 ABR 2022

VISTO:

El Informe N° 946-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-DVM-P, de fecha 27 de abril de 2022, sobre aprobación del Expediente de Mayores Gastos Generales y de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 03 de marzo de 2022, se resuelve CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Informe N° 61-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RHH, de fecha 20 de abril de 2022, el Ing. Rune, HUAMANI HUAMANI(Residente de Obra) remite la ampliación presupuestal N°01 por mayores gastos generales y de supervisión, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" indicando como causales;

- La asignación parcial de recursos para la ejecución del proyecto, los retrasos generados en la ejecución del proyecto ajenos a la voluntad de la entidad y los trabajos adicionales ejecutados debido a las imprecisiones del expediente técnico, ha generado un desfase en el cronograma de ejecución estipulado en expediente técnico. Razón por la cual se ha generado tres ampliaciones de plazo, las cuales fueron aprobadas mediante acto resolutorio en su respectivo momento.
- Cabe precisar que a la fecha aún no se ha realizado el requerimiento del presupuesto que implicaron las ampliaciones de plazo, en cuanto refiere a mayores gastos generales y de supervisión. Es bajo este contexto que, el monto consignado en los gastos generales variables ha sufrido una variación sustancial, siendo necesario la incorporación de estos recursos para la continuidad de la ejecución del proyecto, ya que a la fecha los recursos no han sido asignados.

Dicho esto concluye que la formulación de la Ampliación Presupuestal N° 01, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería. Y Los factores incrementales por mayores gastos generales, generados por las ampliaciones de plazo, se encuentran debidamente sustentados en las anotaciones del cuaderno de obra donde se sustentan las ampliaciones de plazo que se han venido generando durante el proceso de ejecución del proyecto.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante el Informe N° 03-2022-GRA-PRIDER-DI/SO-WCCHR, de fecha 20 de abril de 2022, el Ing. Wilber Carlos, CHIPANA ROJAS (Supervisor de Obra) ratifica y aprueba los mayores gastos generales y de supervisión, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" indicando como causales:

- La asignación parcial de recursos para la ejecución del proyecto, los retrasos generados en la ejecución del proyecto ajenos a la voluntad de la entidad y los trabajos adicionales ejecutados debido a las imprecisiones del expediente técnico, ha generado un desfase en el cronograma de ejecución estipulado en expediente técnico. Razón por la cual se ha generado tres ampliaciones de plazo, las cuales fueron aprobadas mediante acto resolutorio en su respectivo momento.
- Es bajo este contexto que, el monto consignado en los gastos generales variables ha sufrido una variación sustancial, siendo necesario la incorporación de estos recursos para la continuidad de la ejecución del proyecto, ya que a la fecha los recursos no han sido asignados.
- Las ampliaciones de plazo se encuentran debidamente justificados en el cuaderno de obra,

De las anotaciones de la ampliación de plazo 01 y 02

- C.O. Folio N° 017, Asiento N° 26 del 24/04/2021, del residente de obra, donde se manifiesta que se hace de conocimiento el OFICIO N° 021-2021/COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE UMARO, dirigida al PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER. Donde la Comunidad Campesina de San Antonio de Umaro solicita la modificación del trazo de la trocha de acceso hacia el reservorio contemplado en el proyecto
- C.O. Folio N° 027, Asiento N° 043 del 07/05/2021, del residente de obra, donde se manifiesta que a la fecha no se tiene respuesta al OFICIO N° 021-2021/COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE UMARO, por parte del PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER.
- C.O. Folio N° 032, Asiento N° 054 del 16/05/2021, del residente de obra, donde se manifiesta que a la fecha no se tiene respuesta al OFICIO N° 021-2021/COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE UMARO, por parte del PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER.
- C.O. Folio N° 040, Asiento N° 069 del 27/05/2021, del residente de obra, hace de conocimiento el pronunciamiento del consultor respecto al OFICIO N° 021-2021/COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE UMARO, solicitando la autorización para el inicio de los trabajos de apertura de la trocha de acceso por el trazo modificado.
- C.O. Folio N° 040, Asiento N° 070 del 27/05/2021, del supervisor de obra, hace de conocimiento el pronunciamiento del consultor respecto al OFICIO N° 021-2021/COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE UMARO, y autoriza el inicio de los trabajos de apertura de la trocha de acceso por el trazo modificado.
- C.O. Folio N° 051, Asiento N° 089 del 11/06/2021, del residente de obra, hace de conocimiento la culminación de los trabajos de apertura de la trocha de acceso por el trazo modificado correspondientes al proyecto, quedando pendiente el tramo que le corresponde a la municipalidad de Vischongo.
- C.O. Folio N° 054, Asiento N° 095 del 16/06/2021, del supervisor de obra, se corrobora los trabajos de apertura de la trocha de acceso por el trazo modificado del 0+000 al 1+230.
- C.O. Folio N° 057, Asiento N° 101 del 21/06/2021, del supervisor de obra, manifiesta los atrasos de la obra.
- C.O. Folio N° 059, Asiento N° 105 del 24/06/2021, del supervisor de obra, insta a la residencia exigir a la Comunidad de Umaro el cumplimiento de los compromisos, para completar la trocha carrozable hasta el lugar donde se construirá el reservorio.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2022-GRA-PRIDER/DG

- C.O. Folio N° 059, Asiento N° 106 del 25/06/2021, del residente de obra, hace de conocimiento la CARTA N° 002-2021-GRA-PRIDER-DI/RHH-RO, en la cual se remite a la comunidad de Umaro la solicitud del cumplimiento de los compromisos asumidos para la ejecución de la trochada e acceso.
- C.O. Folio N° 095, Asiento N° 168 del 17/08/2021, del residente de obra, hace de conocimiento el cumplimiento de los compromisos asumidos para la ejecución de la trocha de acceso por parte de la Municipalidad Distrital de Vischongo.
- C.O. Folio N° 096, Asiento N° 170 del 18/08/2021, del supervisor de obra, corrobora el cumplimiento de los compromisos, en cuanto refiere a la culminación de la apertura de la trocha carrozable hasta el lugar donde se construirá el reservorio.

De las anotaciones de la ampliación de plazo N°03

- C.O. Folio N° 19, Asiento N° 214 del 21/09/2021, del residente de obra, se hace de manifiesto la presentación del INFORME N° 213-2021-GRA-PRIDER-DI/RHH-RO. Respecto a la solicitud para la realización de la consulta al proyectista respecto a inconsistencias encontradas en el expediente técnico, en cuanto respecta a las partidas 01.08 MURO DE CONTENCIÓN (L=212M) y 01.24 ALCANTARILLAS (03 UND).
- C.O. Folio N° 34, Asiento N° 237 del 09/10/2021, del supervisor de obra, la supervisión manifiesta las observaciones encontradas en la ubicación del cabezal de riego e indica la realización de las consultas respectivas hacia el proyectista.
- C.O. Folio N° 40, Asiento N° 250 del 20/10/2021, del residente de obra, se hace de manifiesto que el INFORME N° 213-2021-GRA-PRIDER-DI/RHH-RO. Respecto a la solicitud para la realización de la consulta al proyectista, aún no tiene respuesta.
- C.O. Folio N° 41, Asiento N° 251 del 21/10/2021, del residente de obra, se hace de conocimiento las inconsistencias encontradas en el diseño de la bocatoma.
- C.O. Folio N° 42, Asiento N° 252 del 21/10/2021, del supervisor de obra, la supervisión ratifica las observaciones encontradas e indica la realización de las consultas respectivas hacia el proyectista.
- C.O. Folio N° 60, Asiento N° 283 del 16/11/2021, del residente de obra, se hace de manifiesto la presentación de Mediante INFORME N° 273-2021-GRA-PRIDER-DI/RHH-RO. De fecha 16 de noviembre 2021, donde la residencia remite a la Dirección de infraestructura del Prider, la solicitud para la realización de la consulta al proyectista respecto a inconsistencias encontradas en el expediente técnico, en cuanto respecta a las partidas 01.03 BOCATOMA DE BARRAJE FIJO (01 UND) y 01.15 CAMARA DE FILTRADO DEL CABEZAL DE RIEGO.
- C.O. Folio N° 61, Asiento N° 284 del 16/11/2021, del supervisor de obra, se ratifica la presentación del INFORME N° 273-2021-GRA-PRIDER-DI/RHH-RO, la cual contiene las consultadas realizadas al proyectista.
- C.O. Folio N° 70, Asiento N° 301 del 30/11/2021, del residente de obra, se hace de conocimiento que a la fecha de la anotación no se tiene respuesta a las consultas realizados al proyectista.
- C.O. Folio N° 088, Asiento N° 334 del 28/11/2021, del supervisor de obra, se hace de conocimiento de la residencia el pronunciamiento del consultor que realizó el expediente técnico, a las consultas realizadas, mediante CARTA N°002-2021/WSL-CO.
- C.O. Folio N° 096, Asiento N° 342 del 07/02/2022, del residente de obra, se hace de conocimiento las causales y la solicitud de dar trámite en las unidades correspondientes de la entidad la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03.
- C.O. Folio N° 097, Asiento N° 343 del 07/02/2022, del supervisor de obra, se da la opinión favorable a la solicitud de dar trámite en las unidades correspondientes de la entidad la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03

Dicho esto concluye que Realizado la evaluación de los antecedentes técnicos sobre el proceso de ejecución donde se puede afirmar que se ha tenido ampliaciones de plazo 01,02 y 03 debidamente aprobados en las Resoluciones Directorales N° 232-2021-GRA/PRIDER/DG, RD N° 301-2021-GRA/PRIDER/DG y la RD N°039-2022-GRA/PRIDER/DG, dichos ampliaciones se





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2022-GRA-PRIDER/DG

ha ejecutado sin incremento de los gastos generales, por ende surge la atención de dicha necesidad para poder culminar la obra en todas sus componentes, en consecuencia se ratifica la necesidad del presupuesto adicional planteada por el Residente de Obra para cubrir las necesidades planteadas.

Que, mediante el Informe N°135-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 26 de abril de 2022, el Ing. Daniel COLLAHUACHO CALLAÑAUPA (Responsable de Supervisión y Liquidaciones de Obras) aprueba la ampliación del marco de la inversión por mayores gastos generales N° 01 y de supervisión N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Que, mediante ACTA N° 12-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET, aprueba el Expediente de Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Gastos Generales y de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, con un presupuesto de **S/. 182,598.03 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 03/100) soles;**

Que, mediante el Informe N° 946-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-DVM-P, de fecha 26 de abril de 2022, el Director de Infraestructura, en su condición de Presidente de la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, remite la aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Gastos Generales y de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, con un presupuesto de **S/. 182,598.03 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 03/100)**, aprobado de manera unánime mediante ACTA N° 12-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 27 de abril de 2022;

Que, en aplicación supletoria de lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece al Expediente Técnico como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2022-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Mayores Gastos Generales y de Supervisión en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, con un presupuesto total de **S/. 182,598.03** (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 03/100):

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la ejecución presupuestal del Expediente de Mayores Gastos Generales y de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO-PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, con un presupuesto total de **S/. 182,598.03** (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 03/100) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	MONTO(S/.)
1	MAYORES GASTOS GENERALES	140,982.09
2	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	41,615.94
PRESUPUESTO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL		182,598.03

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución y realizar las acciones que corresponden a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente de Mayores Gastos Generales y de Supervisión,.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a la Dirección de Infraestructura, y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, además que la información de la presente resolución sea publicada en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

